



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado. 4.º

Manila, 13 de Marzo de 1891.

Vista la instancia promovida por el súbdito médico Mr. John Maye que solicita la reabición de su título de Dr. en Medicina y Cirujía por la Sociedad de Farmacéuticos y el Real Colegio de Cirujanos de Inglaterra, para poder ejercer libremente su profesion en estas Islas. Visto el informe emitido por el Decano de la Facultad de Medicina y Claustro de profesores de la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás y el del M. R. P. Rector de la misma. Visto lo que previene los arts. 1.º y 2.º de Real orden de 10 de Octubre de 1879 y teniendo en cuenta que concurren en el referido Sr. John Maye las circunstancias que previene la Soberana disposicion y demás dictadas en estos casos; este Gobierno General, en uso de las facultades que le competen viene en reabitar el título de Dr. en Medicina y Cirujía Sr. Maye para que pueda ejercer libremente su profesion en las Islas Filipinas, conforme á lo dispuesto en la citada Real orden de 10 de Octubre de 1879.

Cumplase y comuníquese á quien corresponda.

WEYLER.

Administración Civil.

Circular.

Conociendo há tiempo este Gobierno General, sin justificada alarma, la extension é importancia que en algunas provincias ha adquirido la lepra en sus distintas formas, y persuadido de la necesidad urgente de iniciar discretas medidas, en beneficio de estos habitantes expuestos continuo á ser tocados de la enfermedad en una peligrosa vida comun con los leprosos, de la gran riqueza del pais ganosa de desenvolvemento, de la cuidadosa solicitud que la higiene publica exige, en razon á los constantes aunque lentos progresos agrícolas é industriales, y, finalmente, en pró del buen nombre de la Administración, cuya saludable tutela no puede en modo alguno consentir, no incurriendo en responsabilidades, que las infecciones cundan, y á mareas se multipliquen, sin oponer enérgicos procedimientos de defensa, encaminados á disminuir, en lo hacedero, contrarrestar el desarrollo del mal de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspeccion del Ramo, y con objeto de puntualizar debidamente el número total de leprosos que existen en el Archipiélago y sus particularidades, los Sres. Gobernadores Civiles, Político-Militares y Comandantes de Dis-

trito, remitirán antes de 1.º de Abril próximo á la Inspeccion de Beneficencia y Sanidad una relacion por pueblos del número de enfermedades, sexos, edad del padecimiento, y si existen ó nó antecedentes hereditarios, para proceder en su vista á lo que haya lugar.

Dios guarde á V... muchos años. Manila, 9 de Marzo de 1891.

WEYLER.

Sres. Gobernadores de provincia y Jefes de Distrito.

Negociado 2.º

D. Simon Rafael M. Saavedra se servirá presentarse en esta Secretaría para entregarle un documento.

Manila, 13 de Marzo de 1891.—El Secretario, A. Menroy.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Habiéndose publicado en la *Gaceta* del dia de ayer 12, una Instruccion sobre el decreto del Superior Gobierno de 6 del actual poniendo en vigor los presupuestos de este año, cuya publicacion fué debida á la remision equivocada de unas cuartillas obrantes en el Negociado de Contabilidad de este Centro directivo; esta Intendencia general anula por este decreto la repetida Instruccion, dejando por consiguiente sin ningun valor ni efecto su publicacion en la *Gaceta de Manila*.

Manila, 13 de Marzo de 1891.—Luis de la Torre.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 14 de Marzo de 1891. Parada y vigilancia Artillería, y núm. 74.—Jefe de dia, el Teniente Coronel de Artillería D. Manuel Varon.—De Imaginaria otro del núm. 73, D. José Gramaren.—Hospital y provisiones, Caballería.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta núm. 73. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor.—José García Cogeces.

Marina.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don Juan Jácome y Pareja, Capitan de fragata de la Armada, Comandante militar de Marina y Capitan del puerto de Manila y Cavite. Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 19 de Mayo último comunicada por la Direccion general del personal del Ministerio de Marina al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra, quedarán establecidos en esta Dependencia desde el 1.º del entrante Abril los registros en que deban consig-

narse las vicisitudes y servicios de los Maquinistas Navales que prestan los suyos en esta localidad ó tienen en ella su residencia habitual ó la de sus familias, para lo cual, los interesados, dentro del plazo de un mes á contar desde el dia en que este anuncio aparezca publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital se presentarán, con los justificantes de todos sus servicios anteriores en esta Comandancia de Marina, dándole en lo sucesivo cuenta de cuantas vicisitudes les ocurran en los cargos que desempeñen.

Manila 7 de Marzo de 1891.—Juan Jácome.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se reacionan á continuacion, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que, los interesados que deseen renovar el arriendo referido lo verifiquen en el plazo de diez dias contados desde el siguiente del primer anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los 5 años.

Dias	Parroquias.	Tramos	N chos.
2	Quiapo.	97	3 D.ª Isabel Herrera.
7	Idem.	97	5 » Julia Josefa Elec-zegui y Reyes.
8	Binondo.	97	6 » Carolina Allne de Lopez.
9	Catedral.	98	3 D. Manuel Giron y Lopez de Alarcon.
10	Quiapo.	36	2 D.ª Pilar Gorostiza y Camus.
10	Catedral.	52	2 El Padre D. José A. Lampa.
11	Ermita.	98	6 D.ª Carmen Genato de Gavira.
15	Hospital Militar.	98	7 D. Felipe Lopez Ceram.

Párvulos cumplidos los 5 años.

Dias.	Parroquias.	Nichos.
1	Quiapo.	256 María Teresa Zaragoza y Roxas.
4	Dilao.	257 José Costa.
5	Idem.	258 Ines de Guzman.
10	Catedral.	259 Trinidad Valentina Herrera
11	Idem.	261 Mariano Peña y Herrans.
22	S. Miguel.	262 María Asuncion Roxas.
23	Binondo.	263 José Artigarraga y Echevarria.

Manila, 2 de Marzo de 1891.—Bernardino Marzano.

DIRECCION DE LA GACETA

A continuacion se publican las 9 notas declaratorias de Importacion, presentadas en la Aduana de esta Capital, con cuyo objeto remite el Sr. Administrador Central de Aduanas de este Archipiélago, con fecha 12 del actual. Manila, 13 de Marzo de 1891.—Monroy.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

NOTAS declaratorias que los comerciantes de esta plaza, presentan al despacho, de los géneros, frutos y efectos venidos á su consignacion.

Número del Registro del buque.	Número de la nota.	Registrada al número.	COMERCIANTE.	Buque.	Procedencia.	Núm. de bultos.	Su clase.	Marcas.	Números.	NOMENCLATURA DE LOS EFECTOS.	Fecha de la nota.		
											Dia.	Mes.	Dia.
60	34	2340	Macleod y C.a	Salvadora.	Singapore.	30	Cajas.	M		Con peso bruto de 2250 kg.s y neto 2000 Kg.s conteniendo, aceite de castor para máquina su valor pfs. 330.	9	Marzo	9
60	51	2366	W S. Roberts.	Idem.	Idem.	1	Paquete.	Rtdo.		Con peso bruto de 1 Kg.s conteniendo, 1 libro impreso en idioma extranjero su valor pfs. 1.	12	Idem.	12
60	47	2356	Hollmann y C.a	Idem.	Idem.	1	Caja.	B C H	2941	Peso bruto de 10 kg.s tejido diáfano de seda y algodón de 40 hilos.	10	Idem.	11
60	48	2355	Idem.	Idem.	Idem.	1	»	»	2942	Peso bruto 850 kg.s con 18 kg.s tejido tupido de seda y algodón de 40 hilos con 16 Kg s tejido de seda bordada.			
						1	»	»	2945	Peso bruto 132 kg.s con 77 kg.s tejido tupido de seda y algodón de 40 hilos.			
						1	»	»	2944	Peso bruto 113 Kg.s con 26 Kg.s tejido de seda con 46 kg.s tejido tupido de seda y algodón de 40 hilos.	9	Idem.	11
60	46	2357	Idem.	Idem.	Idem.	2	Faq.	H M		Peso bruto de 10 kg.s con muestras comercial sin valor	5	Idem.	11
61	33	2243	Juan Ong Tonsuy.	D. Juan.	Emuy.	10	Bultos.	S C		Con peso bruto 1286 kg.s papel escribir y neto 1030.			
						1	»	»		Con peso bruto 130 kg.s papel recortado y neto 113 kg s			
						20	»	»		Con peso bruto 2460 kg.s papel de estraza y neto 2460 kg.s			
						3	Balsas.	»		Con peso bruto 660 Kg.s vino medicinal valor pfs 40.			
						1	Bulto.	»		Con peso bruto 276 kg.s arroz cocido y neto 276 kg.s			
						1	»	»		Con peso bruto 238 kg.s hilo pisi y neto 198 kg.s	5	Idem.	6
38	317	2332	Hollman y C a	Isla de Luzon.	Barcelona.	1	Caja.	B	5781	Peso bruto 393 kg.s con tejido tupido de algodón de 25 hilos su valor pfs. 350, su peso 309 Kgs.	4	Idem.	6
66	28	2347	Juan Ong Tonsuy.	Diamante.	Hongkong.	18	Cajas.	H H		Con peso bruto 2241 kg.s fósforos y neto 1458.			
						3	»	»		Con peso bruto 435 kg.s tejido de algodón de 32 hilos y neto 345.			
						1	»	»		Con peso bruto 114 kg.s tejido de algodón de 30 hilos y neto 91 Kg.s			
						10	Bultos.	»		Con peso bruto 745 kg.s pemiaenta en grano valor pfs. 100.			
						2	»	»		Con peso bruto 318 Kg.s clavo de comer valor pfs. 50.	9	Idem.	9
71	1	2367	Go Leco.	Prest.	Saigon.	2	Saquitos			Con peso bruto de 20 Kg.s muestras de arroz sin valor.			
						800	Petates.			Con peso bruto de 500 Kgs. estera para estiva valor pfs 40.			
						7505	Sl	CH		Con peso bruto de 979.920 Kgs. arroz segunda valor pfs. 34972.	12	Idem.	12
						2487	»	K H					

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 17 del actual á las diez de su mañana, se sacará á público concurso por 2.a vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao para reemplazo de los inutilizados durante el segundo trimestre de 1890-91 con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las Gacetas de Manila núms. 51 y 56 de 20 y 25 del mes anterior, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de

la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 6 de Marzo de 1891.—Alejo Marlema.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 31 del entrante Marzo á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la primera, el suministro de las clavazones comprendidas en el grupo 5.º lote número 2, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 18 de 18 de Enero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento, en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, ob-

jeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 25 de Febrero de 1891.—Manuel Carrillo

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de la Laguna, la venta de un almacén que fué depósito de efectos estancados, sito en el pueblo de Pagsanjan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1389-99, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 24, correspondiente al dia 24 de Julio de 1890. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Marzo de 1891.—Abraham García.

El dia 6 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana, y la Subalterna de la provincia de Abra, la venta del Camarin que sirvió de depósito de

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Pinguo, de 40 años de edad, casado, natural del pueblo de Quingua de la provincia de Bulacan, vecino de este arrabal y de oficio cargador, para que dentro del término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado para diligencia de justicia en la causa núm. 2281 que contra el mismo y otros se sigue por robo, quedando apercibida en caso contrario de declararle rebelde y contumaz a los llamamientos judiciales y pararle los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Tondo a 10 de Marzo de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría, Antonio Bustillo.

Don Antonio Bustillo y Sanchez, Escribano de actuaciones edicto al Juzgado de primera instancia del distrito de Tondo, de esta Capital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2416 seguida contra Saturnino Santos y otro por estafa, se cita, llama y emplaza al ofendido Bonifacio Francisco, para que en el término de 9 días, contados desde esta fecha ó al de su publicación en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en dicha causa con apercibimiento en caso contrario de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo y Escribanía de mi cargo a 7 de Marzo de 1891.—Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en esta fecha en la causa número 5902 contra a polinario Sorel por violación, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Juan Olivares (a) Juanso vecino de la calle de San Marcelino del arrabal de Dilao, para que en el término de 9 días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presente en este Juzgado para declarar en dicha causa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila y Escribanía de mi cargo a 11 de Marzo de 1891.—Manuel Blanco.

Don Celestino Dimayuga, Juez de primera instancia interino de la provincia de la Laguna etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Mariano Buenavista, natural y vecino del pueblo de Lilio, viudo de Timotea Orense de 44 a 45 años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara blanca, nariz regular, con manchas blancas en la cara y reo de la causa núm. 6145 por paricidio, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar a los cargos que contra el mismo resulta, en la inteligencia que de hacerlo así le administraré justicia pues de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las diligencias ulteriores que le consiernen.

Dado en Santa Cruz a 7 de Marzo de 1891.—Celestino Dimayuga. Por mandado de su Sría, Cipriano Reyes.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Bulosoc, natural y vecino de Baluag, casado, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, pelo algo canoso, boca y nariz regulares, y de 40 años de edad, para que por el término de 30 días, contados desde el siguiente día al de la publicación en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que contra el mismo y otro resulta en la causa núm. 6530 sobre robo y falsificación; apercibido que de no hacerlo, dentro de dicho término, se sustanciará y terminará la causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan a 7 de Marzo de 1891.—Adolfo G. de Castro.—Por mandado de su Sría, José Angeles.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Domingo, natural de Polo vecino y empadronado en la Cabecera núm. 34 del pueblo de Calacuan de la provincia de Manila, de treinta y cinco años de edad, casado, de oficio labrador, para que por el término de treinta y días, contados desde el siguiente día, al de la publicación del presente en la «Gaceta», se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que contra el mismo y otro resulta en la causa núm. 6498 por hurto; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan a 7 de Marzo de 1891.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría, José Angeles.

Don Andrés Alvarez, Escribano actual del Juzgado de primera instancia de este Juzgado de Bulacan.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta misma provincia, recaída en la causa núm. 4257 seguida de oficio en este Juzgado contra Fermín Villarín y otros por estafa, se cita, llama y emplaza al testigo ausente llamado Hermógenes y cochero que fué de D. Angel Garchitorena residente en este en el distrito de Binondo de la provincia de Manila, para que por el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto se presente en este referido Juzgado a declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo durante dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacan y Escribanía de mi cargo a 11 de Marzo de 1891.—Andrés Alvarez.

Don Miguel Rodríguez y Berris, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Silvestre Lipit, indio, vecino del pueblo de Caventi provincia de la Laguna, para que por el término de 9 días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado a declarar como testigo en la causa núm. 3510 que instruyo contra Gregorio Bernardo por sustitución de menores y de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas a 5 de Marzo de 1891.—Miguel Rodríguez.—Por mandado de su Sría, Gregorio Abas.

Don Julian Gil y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Co-Jaico, vecino del pueblo de Guagua de la provincia de Panganga, para que dentro de 9 días, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 2116 contra Eustaquio Quinto sobre estafa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 5 de Marzo de 1891.—Julian Gil.—Ante mí, Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gabriel de Jesús, indio, casado, de 45 años de edad natural de Cabanatuan, vecino de esta Cabecera, de oficio cochero, hijo de Victoriano y Antonina

Hipolito de estatura regular, cuerpo delgado, pelo negro, nariz chata, barbilampión, color moreno, boca regular, ojos también negro y cara obalada, para que dentro de 15 días, se presente en este Juzgado a oír providencia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa núm. 1792 instruida contra el mismo y otros por robo.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 6 de Marzo de 1891.—Julian Gil.—Ante mí, Arturo Dancel.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de primera instancia de la provincia de Bataan que de estar en pleno ejercicio de sus funciones y yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Diaz, indio, natural del arrabal de Tondo, vecino de esta cabecera de Balanga, casado, Alcaide lo que fué de la Cárcel de esta provincia, mayor de edad, de estatura alta, cuerpo robusto, color moreno, ojos achinados, pelo y cejas negros, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la primera publicación, se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 1726 que instruye en este Juzgado contra el mismo Diaz y otro por malversación de caudales públicos, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Balanga, 2 de Marzo de 1891.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su Sría, Cipriano del Rosario.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Luis Manlielic, indio, soltero, de 37 años de edad, natural y vecino de San Luis de esta provincia, de oficio jornalero, reo de la causa núm. 6551 por hurto frustrado, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado a contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resulta en la causa, en la que si así lo hiciera, le oír y le administraré justicia, parándole en caso contrario los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor a 7 de Marzo de 1891.—Florentino Torres Ante mí, Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6197 contra Macaria Pineda y otro por homicidio y lesiones, se cita, llama y emplaza a los testigos ausentes Tomasa Baluyut, Juana Viray, Tomasa Lagman y la nombrada Bastillo, para que por el término de 9 días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado a prestar declaración en la citada causa, apercibido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolor, 7 de Marzo de 1891.—Tiburcio Hilario.

Por providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 6551 contra Nicolas Bainba y otros por homicidio, se cita, llama y emplaza a la testigo Camela Villanueva, vecina del pueblo de Subic de la provincia de Zambales, para que en el término de 9 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado a prestar declaración en la referida causa, parándole en caso contrario los perjuicios consiguientes.

Bacolor, 5 de Marzo de 1891.—Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída con esta fecha en la causa núm. 3177 contra Tomás Aventajado y otros por robo en cuadrilla con detención ilegal, se cita, llama y emplaza al agraviado chino infiel Lim-Chuangco, natural de Inson Imperio de China, residente en Pamplona de la provincia de Camarines Sur, soltero, labrador, de unos 40 años de edad, a fin de que en el término de 9 días, contados desde la publicación de los edictos, comparezca en este Juzgado a declarar en dicha causa.

Tayabas y Escribanía de mi cargo a 28 de Febrero de 1891.—Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída en la causa núm. 3115 que se instruye en este Juzgado por hurto, se cita, llama y emplaza al ausente Don Casimiro Carillo, indio, de 28 años de edad, casado, labrador natural y vecino de esta Cabecera, para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado para prestar declaración como ofendido en la referida causa, apercibido de pararle los perjuicios que hubiere lugar sino lo verificare.

Tayabas y Escribanía de mi cargo a 6 de Marzo de 1891.—Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada con esta fecha en la causa núm. 11071 seguida de oficio por robo contra Mariano Vinuya, se cita, llama y emplaza a los testigos Domingo Leyno y Marcelo Vinuya vecinos de Dagupan, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a prestar sus declaraciones en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, Pangasinan y oficio de mi cargo a 27 de Febrero de 1891.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza a Crompto Ramos, natural de Binmaley y vecino de Sta. Barbara ambos de esta provincia y empadronado en la cabecera de D. Domingo Parana de este último pueblo, soltero de 27 años de edad y de oficio jornalero, para que por el término de 20 días, contados desde la última publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente a este Juzgado para declarar en la causa núm. 11136 seguida de oficio en este Juzgado contra Ramon Campos y otros por lesiones, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 3 de Marzo de 1891.—Santiago Guevara.

Don Gabriel Fernández Ampon, primer Teniente segundo ayudante del cuerpo de Estado mayor de Plaza y Juez instructor la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan General contra Angel Marqués y otros por insulto de obra a fuerza Armada.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a los paisanos Bernabé Mea Latorre, natural de Lipa provincia de Batangas, hijo de Carlos y de Francisca, casado, de 60 años de edad, de oficio labrador, a Epifanio Bigimil Carandan, paisano también natural del Rosario de la provincia antes citada, hijo de Ramon y de Ignacia, soltero, de 32 años de edad, de oficio labrador y Carlos de los Reyes Bentura, natural de San Juan de Bohoc de la provincia de Batangas precitada, hijo de Felipe y de María, casado, de 44 años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en la cárcel pública de esta Capital a mi disposición para responder a los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se les sigue por insulto de obra a fuerza armada el día 13 de Noviembre de 1888, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto

y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca de los referidos procesados, y ser habidos los remitan en clase de presos con las garantías convenientes a la cárcel pública de esta Capital y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de oficio.

Dado en Manila a 7 de Marzo de 1891.—Gabriel

Don Gregorio Prades Medrano, Capitan de la tercera Compañía del Regimiento de Línea Magallanes núm. 73

la sumaria seguida de orden del Sr. Teniente Comandante Jefe de este Regimiento contra el soldado de la Compañía del mismo Francisco Garcia Jaramillo, por delito de primera desercion.

Por la presente y primera requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Garcia Jaramillo, soldado de la cuarta Compañía del expresado Regimiento, natural de Sto. Domingo de los Rios Sur, hijo de Miguel y de Serapia, soltero, de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales siguientes: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz lampiña, boca regular, color moreno, estatura 1.70 milímetros, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de esta Capital», comparezca en el cuartel para responder a los cargos que le resultan en el delito que se le sigue por el delito de primera desercion, apercibido de que si no le comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen diligencias en la busca y captura de Francisco Garcia Jaramillo y en caso de ser habido lo remitan de preso con las seguridades convenientes a la cárcel pública de esta Capital y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de oficio.

Dado en Manila a 28 de Febrero de 1891.—Gregorio

Don Juan de Leon Huerta y Salazar Teniente del Regimiento de Carabineros de Filipinas.

Hallandome instruyendo causa contra el quinto pelotero Sabellano Villarín por el delito de desercion ó desertion, para ser de dicho individuo en uso de las facultades que concede la Ley de Enjuiciamiento Militar lo cito en el presente para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», presente su presentación a esta Fiscalia, situada en el cuartel de Carabineros de esta plaza, para ser oídos sus defensores de no hacerlo así, se le declarará en rebeldía sus defensas, las autoridades, así civiles como militares, que en pronta administración de justicia procedan, por cuanto tengan a su alcance a la busca y captura del referido Sabellano cuyas señas se expresan a continuación: Color moreno de 1891.—Juan de Leon Huerta.—Por mandado del Sr. Secretario, Macario Antonio.

Señas de Sixto Sabellano Villarín: Ovatada 1.635 milímetros, negro cejas idem nariz regular cara ovalada color natural de Pardo de este Distrito de estado Soltero labrador.

Don Félix Sevilla y Martínez, primer Teniente de Guardia Civil del vigesimo segundo Tercio de la Guardia Civil Instructor de la sumaria, que se instruye en la primera de dicha compañía y tercio por el delito de hurto, desercion Sisenando Cesar Dardug.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Cesar Dardug, Guardia de primera de la Compañía y Tercio, natural de Loay, provincia de Bohol, hijo de Gabriel y Francisca, de treinta y un años de estatura un metro 597 milímetros, sus señas: pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, color moreno, frente regular; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en esta Compañía para responder a los cargos que le resultan en el delito que se instruye por dicho delito de desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero; a todas las autoridades tanto Civiles como militares para que practiquen diligencias en busca de Cesar Dardug desertor Sisenando Cesar Dardug, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y asegurado a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de oficio.

Dado en Bugason, Ant que a 19 de Febrero de 1891.—Félix

Don Pascual Zamora Santos, Capitan del Regimiento de Muzon núm. 71 y Juez Fiscal de la causa que se instruye contra el soldado de la tercera Compañía del mismo Regimiento Claro Magsaca P. N. C. por el delito de desercion.

No habiendo tenido efecto la presentación a esta Compañía del expresado soldado, a pesar de haberse publicado en la «Gaceta de Manila», de segundo edicto por este tercer edicto, llamo, cito y emplazo a dicho soldado, natural de Virac provincia de Iloilo de E. N. C. y de Francisca de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas idem, nariz regular, boca regular, color moreno, estatura 1.574 milímetros de estatura teniendo como señas particulares lunares en la cara para que en el término de 10 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en la guardia de la fuerza de esta plaza a mi disposición para responder en la causa que se le sigue por el delito de desercion, apercibido de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto Civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Claro Magsaca P. N. C. de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la citada guardia y a mi disposición para que se presente en esta plaza a mi disposición.

Zamboanga 13 de Febrero de 1891.—Pascual Zamora

Don Braulio Rodríguez y Nuñez de Garcia primer Teniente de la primera Compañía del Regimiento de Línea Libertad Fiscal instructor de la causa que se instruye contra el soldado de la segunda Compañía del mismo Cuerpo Venancio Candel acusado del delito de primera desercion.

Hallandome instruyendo causa al referido soldado Gabriel y de Gregoria, natural de Aloran provincia de Misamis, de estado soltero estatura un metro, 638 milímetros, pelo negro cejas negras ojos pardos nariz barba larga boca regular color moreno cuyo individuo como soldado en 29 de Agosto de 1889 fecha en que entró en caja ingresando en este Regimiento en el mes de diciembre de dicho año en clase de soldado por el término de 3 años, y habiendo desertado desde esta plaza con fecha 15 de Mayo de 1890 a la recta administración de justicia, llamo, cito y emplazo a S. M. el Rey que Dios guarde, suplico a todas las autoridades así civiles como militares procedan por cuanto estén a su alcance a la busca y captura del referido soldado quien se le concede el plazo de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», para que se presente en esta plaza a mi disposición para que se publique en la «Gaceta oficial de Manila», esta requisitoria citando y emplazándole por dicho tiempo para que se presente bien en esta plaza ó al Sr. Teniente y Apoderado en dicha Capital.

Dado en Joló a 15 de Febrero de 1891.—Braulio Rodríguez

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES